



DISCURSO DE JURAMENTO DE ABOGADAS Y ABOGADOS

INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y LEY

Es un honor para quien les habla y para todos los Ministros de esta Corte, ejercer la función delegada, a través de la ley, de tomar el juramento o promesa que acaban de prestar, para ejercer honesta y lealmente la profesión de abogado o abogada.

Seguramente el camino que han debido recorrer para llegar a este momento ha tenido como componentes dosis de dificultad, de esfuerzo y sobre todo de paciencia, elementos que durante la carrera académica les permitieron ir comprendiendo con coherencia esa estructura compleja y dinámica que es el Derecho. Tengo la convicción que han existido una o más personas que como apoyo familiar, de amistad o como mentores, han tenido que ver con este logro

académico y profesional. Tanto a ustedes como a ellos les doy mis más sinceras felicitaciones.

He querido resaltar al inicio de mi intervención que esta ceremonia, de suyo trascendente para ustedes y para la República, constituye un rito muy importante que la ley ha expresamente encomendado a este Tribunal. Y lo hago porque las funciones y potestades que los órganos públicos desarrollan, obedecen a ese mandato nacido de la voluntad soberana.

Este vínculo se extiende al ámbito competencial, procedimental y de fondo que cada juez debe tener presente al momento de resolver los asuntos sometidos a su conocimiento. Así, el juez o jueza, para conocer de un conflicto jurídico, tramitarlo y decidirlo, ha de atender siempre a las normas que la sociedad se ha dado para su adjudicación.

Esta definición marca una diferencia sustantiva entre aquello que se estima justo bajo la propia concepción interna y subjetiva de cada persona, y aquello que hemos colectivamente determinado como justo en la norma jurídica.

Ciertamente, la norma siempre otorgará los parámetros razonables de discrecionalidad al juez, que acompañados de una debida fundamentación, han

de dar solución al problema planteado ante la judicatura.

Este principio de legalidad, se relaciona estrechamente con otro gran atributo propio de la administración de justicia, como lo es la independencia de quien resuelve el asunto.

Juzgar y resolver los conflictos jurídicos, libre de toda presión proveniente de órganos y actores externos o internos del Poder Judicial, es condición básica de un proceso que garantice los derechos de todos los justiciables cualquiera que sea su condición. Allí reside la importancia de la independencia, pues permite dar tutela judicial a quien lo requiera o restablecer el imperio del derecho frente a cualquiera, con la imparcialidad que brinda la autonomía del juzgador.

La sociedad evoluciona y hace necesaria la revisión permanente de nuestras instituciones y formas de solución de conflictos. Cualquier cambio que se proyecte en el sistema de justicia siempre debe considerar estos elementos esenciales en la estructura y función de los órganos jurisdiccionales. La Independencia en la función jurisdiccional y el respeto al marco legal vigente, conforman requisitos cuya carencia, inevitablemente, pondrían en riesgo el carácter democrático y de derecho que debe tener todo estado moderno.

Les reitero mis felicitaciones y los insto a tener siempre en cuenta los principios básicos del Derecho y de la Jurisdicción, los cuales se han comprometido a respetar y fortalecer en esta solemne audiencia.

Muchas gracias.